

**Anexo 5. Minuta
AMP Papelería II
No. VA-AMP-002-2021**

1. Contratante	Universidad de Antioquia (en adelante, UdeA o Contratante)
NIT	890.980.040-8
Naturaleza jurídica	Institución de Educación Superior (IES), autónoma (Art. 69 CN y Art. 28 Ley 30/1992), pública, sin ánimo de lucro.
Creación, personería jurídica y reacreditación	Creada y con personería jurídica otorgada por ley (Ley 153 del 15/08/1887); reconocida como Universidad (Decreto 1.297 del 20/05/1964 de la Presidencia de la República de Colombia); y Re-Acreditada con Alta Calidad (Resolución 16.516 del 14/12/2012 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia).
Representante legal y Rector	John Jairo Arboleda Céspedes
Cédula de ciudadanía	71.631.136
Unidad Administrativa	Vicerrectoría Administrativa
Competente para celebrar convenios y contratos	Ramón Javier Mesa Callejas
Cédula de ciudadanía	71.067.158
Cargo	Vicerrector Administrativo
Nombrado por	Resolución Rectoral 44152 del 19 de abril de 2018. Comisión prorrogada por: Resoluciones Rectorales 45564 del 2 de abril de 2019; 46863 del 17 de marzo del 2020; 47800 del 6 de abril de 2021
Facultado por	Artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014; Resolución Rectoral 44.953 de 2018
Dirección	Medellín, calle 67 53-108 oficina 16-304; Tel 2195200
Interventoría	ABC , o quien haga sus veces
Cédula de ciudadanía	
Cargo	
Dirección	
Correo electrónico	
2. Proveedor	Xxxxx (en adelante, Proveedor o Contratista)
NIT	
Naturaleza jurídica	Sociedad comercial, privada, con ánimo de lucro
Representante legal	
Cédula de ciudadanía	
Dirección	
Correo electrónico	
3. El Proveedor	Xxxxx (en adelante, Proveedor o Contratista)
NIT	
Naturaleza jurídica	Sociedad comercial, privada, con ánimo de lucro
Representante legal	
Cédula de ciudadanía	
Dirección	
Correo electrónico	

Los representantes de las personas, jurídicas y naturales, arriba identificadas, en adelante colectivamente denominadas como “**Partes**” o “**Proveedores**”; o individualmente como

“UdeA o Contratante” o “Proveedor o Contratista”, suscriben el presente Acuerdo Marco de Precios de Papelería y Útiles de Oficina (en adelante, **AMP Papelería II**), previas las siguientes:

II. Consideraciones

1ª. El 23 de octubre de 2018, la **UdeA** expidió la Resolución Rectoral 44.953, por la cual reglamentó el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la **UdeA**) para permitir la estructuración y celebración de Acuerdos Marco de Precios (**AMP**) o Negociación Global de Precios (**NGP**) entre la **UdeA** y con uno o varios **Proveedores**, con el fin de establecer las condiciones de Oferta o Propuesta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes -CTU- y de común utilización. Y determinó que, el funcionario competente para diseñar, estructurar y celebrar el **AMP** o **NGP**, sería el Vicerrector Administrativo.

2ª. El DD de MM de 2021, la División de Servicios Logísticos elaboró el estudio previo de la necesidad y conveniencia para contratar, en el cual se justificó la necesidad del presente contrato, su cuantía y modalidad de selección.

3ª. El DD de mayo de 2021, el Comité Técnico de Contratación, en sesión No. 0__, revisó y aprobó los documentos necesarios para realizar el proceso de invitación pública de la invitación No. VA-AMP-002-2021.

4ª. El DD de MM de 2021, se recibieron XXX Propuestas.

5ª. El DD de MM de 2021, el Comité Técnico de Contratación, en sesión No. XXX, revisó y aprobó el informe de evaluación de Propuestas y aprobó el orden de elegibilidad.

6ª. El DD de MM de 2021, luego del procedimiento establecido, se publicó el informe de evaluación por un término de tres (3) días hábiles para recibir observaciones o peticiones.

7ª. El DD del MM del 2021, quedó en firme el informe de evaluación.

Con fundamento en lo anterior, las **Partes**

III. Acuerdan

1. Definiciones: Para todos los efectos de interpretación, las expresiones utilizadas en el presente **AMP de Papelería II**, en sus Anexos y en las comunicaciones que se generen durante su ejecución, con negrillas y/o con mayúscula inicial, deben ser entendidas con el significado adoptado en el **Anexo 1**. Los términos definidos son utilizados en singular y en

plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

2. Objeto: Establecer las condiciones para:

1. La venta de papelería y útiles de oficina, con Características Técnicas Uniformes (CTU), de común utilización (**Anexo 1**);
2. La compra de papelería y útiles de oficina, por las Unidades Académicas y Administrativa (UAA) de la UdeA;
3. El pago de facturas de la UdeA a los **Proveedores**;
4. El transporte, distribución y entrega de papelería y útiles de oficina;
5. Las demás condiciones, necesarias, directas y conexas, del contrato.

Todo lo anterior, conforme con las Condiciones Técnicas y Comerciales Obligatorias del **Anexo 1** y la Propuesta de los **Proveedores (Formato 4)**.

4. Catálogo de Bienes: La UdeA debe registrar o incluir en el Registro INFO de la plataforma ERP de SAP el Catálogo de Bienes del **AMP Papelería II**, previo a la firma del Acta de Inicio. La UdeA es responsable de mantener el Catálogo de Bienes actualizado, según el protocolo que tenga o establezca la División de Servicios Logísticos (**DSL**).

5. Plazo. El plazo será de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización.

5.1. Prórroga: El plazo se puede prorrogar, de común acuerdo entre las **Partes**, por un período igual al inicialmente pactado. Para realizar la prórroga, la UdeA o el **Proveedor**, pueden manifestar su intención, por escrito, a la dirección electrónica registrada, por lo menos con treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. Cualquiera de las **Partes** puede manifestar su intención de no prorrogar o no permanecer en el acuerdo.

6. Valor: es de cuantía indeterminada pero determinable. El valor final corresponderá a la suma del valor de los Pedidos/Contratos u Órdenes de Compra que sean realizados durante el plazo.

7. Apropiaciones presupuestales: Con la firma y legalización del **AMP Papelería II**, la UdeA (Vicerrectoría Administrativa) no ejecuta recursos públicos y, en consecuencia, no está obligada a obtener un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). Durante la Operación Secundaria, cada UAA debe solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), a través del SAP, por el o los pedidos que necesite.

8. Precio de los bienes o productos: El Catálogo de Bienes del **AMP** contiene los precios máximos, sin IVA, que cada **Proveedor** ofrece a la UdeA. La UAA Compradora debe tener en cuenta que el **Proveedor** debe incluir los valores del IVA y los gravámenes adicionales,

cuando sea el caso para calcular el monto de su Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). El **Proveedor** está obligado a entregar a la **UAA** Compradora de los bienes al valor pactado con la **UdeA**.

9. Lugar de entrega de los bienes: El **Proveedor** debe entregar a Unidades Académicas y Administrativas del **Contratante**, los bienes pedidos por aquéllas, dentro de un plazo máximo de **CINCO (5) días hábiles**, contados a partir de la aceptación del pedido por el **Contratista**.

9.1 La **UdeA** advierte a la **Contratista** que no tiene bodegas o centros de recepción centralizados para entregar los bienes pedidos. Por tanto, las entregas se deben hacer en la ciudad de Medellín, en cada una de las direcciones indicadas en el **Anexo 3**, según la **UAA** que haya realizado el pedido.

10. Forma de facturación: Procedimientos del Proveedor. El **Proveedor** debe proceder de la siguiente forma:

XXXXXX

10.1. Exoneración de responsabilidad: La **UdeA** no asume ninguna responsabilidad en el trámite de las facturas, cuando el **Proveedor** presente: (i) documentos incompletos; (ii) documentos que no cumplen con las normas tributarias o contables; (iii) documentos que no cumplan o no tengan en cuenta las condiciones del **AMP**; (iv) por desconocimiento de las políticas o protocolos administrativos de la **UdeA**.

11. Forma de pago:

- 1) **Plazo para pagar:** La **UdeA** pagará al **Proveedor** la factura de venta, a los **SESENTA (60) días** calendario, siguientes al recibo y aceptación de la factura que cumpla los requisitos legales y contractuales.
- 2) La **UdeA** pagará al **Proveedor**, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o de ahorros autorizada por escrito.

12. Deducciones: La **UdeA** facturará al **Proveedor** las deducciones o retenciones, sobre cada pago, que obligue la ley.

13. Garantías:

13.1. El **Proveedor**, para garantizar el cumplimiento del **AMP Papelería II**, debe tomar una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales y a nombre de la **UdeA**, consistente en póliza de seguro, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	\$140.000.000 (Ciento cuarenta millones de pesos)	Plazo + 4 meses

Cuando la sumatoria de los Pedido/Contrato u Órdenes de Compra, de un **Proveedor**, supere los mil millones de pesos (\$1.000.000.000), dicho **Proveedor** debe ampliar la cuantía inicial garantizada en un 100%, es decir, en \$140.000.000, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud que le haga la Interventoría.

La **UdeA**, a través de la Interventoría del **AMP Papelería II**, debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del **Proveedor**.

La **UdeA** podrá exigir garantía de cumplimiento específica para una compra, durante la Operación Secundaria, cuando las necesidades lo exijan.

13.2. Garantía del consumidor: La **UdeA** podrá exigir la aplicación de la Ley 1480 de 2011 (Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones), cuando algún producto no cumpla con las condiciones que establece la garantía legal, las que ofrezca el **Proveedor** o las habituales del mercado; o en caso de que causen daños en condiciones normales de uso; o la protección, en caso de consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de las personas.

14. Obligaciones Generales del Contratante: La **UdeA** (a través de la **DSL**) está obligada a administrar el **AMP Papelería**. En consecuencia, la **UdeA** se obliga con el **Proveedor** a:

- 1) Cumplir, de buena fe, el **AMP Papelería II**;
- 2) Suministrar la documentación e información requerida por el **Proveedor**, en forma oportuna, para cumplir con el objeto del **AMP Papelería II**;
- 3) Pagar el precio de los Pedidos/Contratos u Órdenes de Compra en la forma y condiciones pactadas;
- 4) Designar la Interventoría del **AMP Papelería II**;
- 5) Aprobar o rechazar las facturas de venta, incorporando los descuentos en caso que apliquen;
- 6) Cumplir con los plazos previstos en el presente **AMP Papelería II**;
- 7) Verificar que el **Proveedor** cumpla con las condiciones ofrecidas, al principio y en cada cambio;
- 8) Cumplir con las disposiciones del **AMP Papelería II** durante la vigencia de todas los Pedido/Contratos u Órdenes de Compra;
- 9) Entregar el comprobante de pago al **Proveedor**;

- 10) Promocionar el **AMP Papelería II** entre las **UAA Compradoras**;
- 11) Capacitar a los empleados de las **UAA Compradoras** sobre los objetivos, ventajas, facilidades y la Operación Secundaria del **AMP Papelería II**;
- 12) Ofrecer y facilitar material de capacitación del **AMP Papelería II**, para la libre consulta de los usuarios.
- 13) Mantener informadas a las **UAA Compradoras** y a los **Proveedores**, respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del **AMP Papelería II**;
- 14) Inscribir al **Proveedor** en el Sistema de Registro de Proveedores;
- 15) Publicar y actualizar el Catálogo de Bienes;
- 16) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente **AMP Papelería II** a cargo del **Proveedor** y de las **UAA Compradoras**;
- 17) Adelantar, en caso de incumplimiento, las acciones legales que procedan contra el **Proveedor**;
- 18) Las demás inherentes a la naturaleza del **AMP Papelería II**;

15. Obligaciones del Proveedor: El **Proveedor** se obliga con la **UdeA** a:

- 1) Cumplir, de buena fe, el objeto del **AMP Papelería II**;
- 2) Entregar los bienes en perfecto estado, libres de defectos o vicios ocultos, con las especificaciones técnicas establecidas, en el lugar y plazos definidos en el pedido;
- 3) Cumplir con las obligaciones que tenga como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones), y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF);
- 4) Cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en la Ley;
- 5) Asumir las obligaciones del vendedor, conforme al Estatuto del Consumidor;
- 6) Cambiar, inmediatamente, los bienes que no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas; o no cumplan condiciones de calidad o idoneidad;
- 7) Comunicar oportunamente, a la Interventoría, las circunstancias precontractuales o en ejecución del **AMP Papelería II**, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento;
- 8) Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones del **AMP Papelería II**;
- 9) Contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes niveles de servicio: a) Servicio de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. b) Tiempo de atención de llamadas de por lo menos 90/20, es decir que el 90% de las llamadas deben ser atendidas antes de 20 segundos;
- 10) Contar como mínimo con un ejecutivo de cuenta o asesor comercial dedicado a atender los Pedidos de la **UdeA** y resolver, oportuna y eficientemente, sus requerimientos en materia comercial;

11) Las demás inherentes a la naturaleza del **AMP Papelería II**.

16. Prohibición de cesión del AMP Papelería II: El **Proveedor** no podrá ceder o traspasar en todo o en parte el presente **AMP Papelería II** a la persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito de la **UdeA**.

17. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones a cargo de uno o de varios **Proveedores** establecidas en el presente **AMP Papelería II**, el o los **Proveedor(es)** incumplido(s) deberá(n) pagar, a título de pena pecuniaria, una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del o de los Pedidos/Contratos u Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado con los valores que la **UdeA** le adeude al **Proveedor** incumplido, de conformidad con las reglas del Código Civil. Esta cláusula se hará efectiva directamente por la **UdeA**. El **Proveedor** manifiesta, expresamente, su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración.

18. Independencia del Proveedor: El **Proveedor** es una persona, jurídica o natural, independiente a la **UdeA**. En consecuencia, el **Proveedor**:

- 1) No es su representante, agente o mandatario;
- 2) No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **UdeA** ni de las **UAA Compradoras**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo;
- 3) Se obligan a cumplir con el objeto del **AMP de Papelería II** con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la **UdeA**;
- 4) Es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del presente **AMP de Papelería II**;
- 5) No tendrá régimen de solidaridad con la **UdeA**. Cada **Parte** una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

18.1. Es entendido que el personal del **Proveedor** son sus empleados por ser el empleador, respecto de los cuales está obligado mediante contrato y por lo tanto tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. En consecuencia, el **Proveedor** se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, etc. Parágrafo: No existirá régimen de solidaridad entre las **Partes** de este contrato, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

19. Indemnidad: El **Proveedor** se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a la **UdeA** de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones del **Proveedor** o su personal, durante la ejecución del **AMP Papelería II**, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta, pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores, entre otros). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la **UdeA** por asuntos, que según el **AMP Papelería II** sea de responsabilidad del **Proveedor**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **UdeA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

20. Confidencialidad: El **Proveedor** se compromete a:

- 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente **AMP de Papelería II**;
- 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial;
- 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del **AMP de Papelería II**, autorización que debe solicitar a la **Interventoría** presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

21. Política de tratamiento y protección de datos personales: En desarrollo del Contrato, una **Parte** podrá tener acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad de la otra **Parte** y/o de sus usuarios, empleados, directivos, prestadores, operadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales; información que goza de protección especial atendiendo el grado de confidencialidad de la misma y lo regulado por la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto reglamentario 886 de Mayo 13 de 2014; por lo que se consagran como obligaciones especiales las siguientes:

21.1. Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de su titular o de sus usuarios, operadores, empleados, directivos, prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales. En consecuencia, las **Partes** no utilizarán esta información para su propio uso o el de terceros, sin autorización previa y escrita.

21.2. Las **Partes** se obligan a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí o para otra persona natural o jurídica la información que le ha sido entregada con ocasión del Contrato, o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de la otra **Parte** y/o cualquiera de

sus Usuarios, Operadores, Empleados, Directivos, Prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales.

21.3. Manejo de datos personales y habeas data: Las **Partes** tienen la obligación de:

- 1) Proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este Contrato.;
- 2) Adoptar las medidas que le permitan cumplir con las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, y cualquier otra norma que las modifique o sustituya;
- 3) Adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde con la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del Contrato;
- 4) Informar acerca de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este Contrato. Aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades;
- 5) El derecho de auditar el cumplimiento de las normas citadas, en los términos previstos en el Contrato;
- 6) Conocer que, en Colombia, se configura el delito de tratamiento no autorizado de datos personales, según la ley 1273 de 2009;
- 7) Conocer que, el incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula, se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el debido tratamiento por los datos personales y, en consecuencia, será considerada como justa causa para la terminación del Contrato;
- 8) Conocer que, si incumpla con lo pactado en esta cláusula, debe indemnizar los perjuicios que llegue a causar a la otra **Parte** como resultado del incumplimiento en el tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma;
- 9) Conocer que, si incumple será llamada en garantía cuando quiera que terceros presenten o interpongan alguna reclamación o requerimiento por lo aquí pactado.

22. Solución de controversias, diferencias o disputas. Cuando se presenten controversias, diferencias o disputas, durante la etapa de ejecución o la etapa de liquidación del **AMP de Papelería II**, las **Partes** procederán así:

22.1. Negociación directa: La **Parte** con interés de resolver la controversia, diferencia o disputa, debe informar por escrito a la otra **Parte**, la existencia de una posible controversia, diferencia o disputa y su voluntad de resolverla de forma directa y sin terceros. Recibida la comunicación, las **Partes** deberán concertar una fecha para reunirse, analizar y decidir el caso, dentro de un plazo de TREINTA (30) días calendario siguientes al recibo de la comunicación, de forma directa y sin terceros.

22.2. Conciliación extrajudicial: Luego de agotada la etapa anterior, o transcurridos los 30 días calendario sin recibir respuesta, la **Parte** o las **Partes**, puede(n) recurrir a solicitar la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa competente de Medellín o ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), según la competencia para resolver el asunto respectivo.

22.3. Resolución judicial: Terminado el trámite anterior, cualquier **Parte** podrá recurrir ante la jurisdicción competente, según la naturaleza jurídica de las **Partes**.

23. Comunicaciones y/o notificaciones:

23.1. El **Proveedor** autoriza expresamente a la **UdeA** para notificar las respuestas a solicitudes, peticiones y remisión de información relacionadas con el **AMP Papelería II** mediante los correos electrónicos arriba indicados en la sección “I. identificación de las partes”, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011. Los proveedores declaran que conocen, y aceptan los términos y condiciones sobre la notificación por medios electrónicos. Por lo tanto, a partir de la fecha de suscripción del presente **AMP Papelería II**, la **UdeA** queda facultada para remitir a la dirección electrónica registrada en el presente documento las respuestas a solicitudes, peticiones y remisión de información relacionada con el **AMP Papelería II**.

23.2. Para actualizar los datos para las comunicaciones o notificaciones, el **Proveedor** debe enviar a La **UdeA** una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos para las comunicaciones. La **UdeA** actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos del **Proveedor**.

24. Interventoría: La **Interventoría**, cumplirá las funciones establecidas en el artículo 25 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 y en el Título VI (artículos 52 al 58) de la Resolución Rectoral 39.475 del 14 de noviembre de 2014 o demás normas que la modifiquen.

25. Mérito Ejecutivo. El **Proveedor** acepta y entiende que el presente contrato presta mérito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a la **UdeA** para ejecutar por el incumplimiento.

26. Autorización de deducciones: El **Proveedor** autoriza expresamente a la **UdeA** para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando no cumpla con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

27. Gastos de legalización: Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta del **Proveedor**.

28. Causales de terminación: El **AMP Papelería II** terminará:

- 1) Por el cumplimiento del plazo o duración pactada;
- 2) Por fuerza mayor o caso fortuito;
- 3) Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
- 4) Por mutuo acuerdo de las **Partes**;
- 5) Por las causales estipuladas en la ley.

29. Liquidación: Las **Partes** y la Interventoría, suscribirán acta de liquidación del **AMP Papelería II** dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, la **UdeA**, podrá liquidar unilateralmente el **AMP Papelería II**.

30. Manifestaciones del Proveedor. El **Proveedor**, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente **AMP de Papelería II**, manifiesta:

- 1) Estar facultado para suscribir el presente **AMP Papelería II**;
- 2) Conocer y aceptar la normativa que rigen al **Contratante** y los documentos del proceso;
- 3) Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del **AMP Papelería II**;
- 4) Apoyar la acción del **Contratante** para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del **Contratante**, ni directamente ni por interpuesta persona;
- 5) No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente al **Contratante**;
- 6) No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos;
- 7) Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
- 8) No desarrollar operaciones ilegales;
- 9) Apoyar la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción;
- 10) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan.

31. Régimen jurídico. En lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado (artículos 905 y siguientes del Código de Comercio); el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia); la Resolución Rectoral 39.475 de 2014 (Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 de 2014); Ley 1480 de 2012 (Estatuto del Consumidor), entre otras.

32. Anexos: Se adjuntan los siguientes documentos:

- 1) **Anexo 1.** Condiciones Técnicas y Comerciales Obligatorias;
- 2) **Anexo 2.** XXXXX;
- 3) El estudio previo de necesidad y conveniencia para contratar y sus anexos;
- 4) La invitación y sus anexos;
- 5) La Propuesta del **Proveedor** y sus anexos;
- 6) El informe de evaluación;
- 7) Original del certificado de existencia y representación legal del **Proveedor**;
- 8) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del **Proveedor**;
- 9) La fotocopia del RUT del **Proveedor**;
- 10) El certificado de paz y salvo del Sistema General de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) y parafiscales del **Proveedor**.
- 11) El certificado, del **Proveedor** y su representante legal, del SIBOR de la Contraloría General de República;
- 12) El certificado, del **Proveedor** y su representante legal, de no tener antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación;
- 13) El certificado, del representante legal del **Proveedor**, de no tener antecedentes penales o judiciales, de la Policía Nacional;
- 14) El certificado, del representante legal del **Proveedor**, de no estar en mora en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional;
- 15) Los demás que se generen en el perfeccionamiento y ejecución del **AMP Papelería II**.

33. Lugar de ejecución y domicilio contractual: El **AMP de Papelería II** se ejecutará en el territorio nacional de Colombia; el domicilio el domicilio contractual es la ciudad de Medellín.

34. Perfeccionamiento y ejecución: Se perfecciona con la fecha y firma electrónica y/o manuscrita de las **Partes** (Ley 527/1999; Decreto 1747/2000; artículo 11, Decreto-Ley 491/2020; Art 3 Resolución Rectoral 47880 30/04/2021). Para iniciar la ejecución, la **UdeA** debe revisar y aprobar la póliza de seguros.

Medellín, **DD** de **MM** de 2021

Por **UdeA**

Interventoría

Ramón Javier Mesa Callejas
Vicerrector Administrativo

ABC

Por los **Proveedores**

ABC

ABC

ABC